



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú	
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	
<b>RECEPCION</b>	
09 MAYO 2018	
Hora.....	Firma.....

# Resolución Directoral N° 030 - 2018- ENSABAP

Lima, 22 de marzo de 2018

### VISTOS:

El Formulario Único de Trámite (FUT) Expediente N° 1578 del 07 de marzo de 2018, el Informe N° 054-2018-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH del 09 de marzo del 2018, el Informe N° 097-2018-ENSABAP-SD.RRHH del 09 de marzo de 2018, el Informe N° 085-2018-DAL-ENSABAP de fecha 15 de marzo del 2018; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

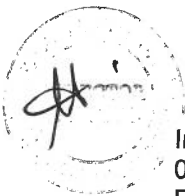
Que, mediante F.U.T. de Expediente N° 1578-2018 recepcionado el 07 de marzo de 2018, el señor Abdel Justo Guerrero, comunica el fallecimiento de su hermano Jeremías Víctor Justo Guerrero, razón por lo cual, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo, a partir del 19 al 23 de febrero de 2018, por cinco (05) días hábiles;

Que, a través del Informe N° 054-2018-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH, recepcionado el 12 de marzo del 2018, la encargada del Sub. Sistema de Gestión del Empleo manifiesta la posibilidad de conceder la Licencia por fallecimiento de familiar directo con Goce de Haber, según literal a) del numeral 1 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP; asimismo, se informa que el señor Abdel Justo Guerrero no cuenta con periodos acumulados por otras licencias en el presente año;

Que, mediante el Informe N° 097-2018-ENSABAP-SD.RRHH recepcionado el 12 de marzo de 2018, la Sub. Dirección de Recursos Humanos deriva a la Dirección Administrativa el proyecto de Resolución Directoral que concede Licencia por fallecimiento de familiar directo con Goce de Haber al señor Abdel Justo Guerrero, conforme al literal e) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP;

Que, la Dirección de Asesoría Legal, mediante Informe N° 085-2018-ENSABAP-DAL recepcionado el 15 de marzo 2018, declara viable otorgar con eficacia anticipada la Licencia por fallecimiento de familiar directo con Goce de Haber por cinco (05) días, por el periodo del 19 al 23 de febrero del 2018, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el presente caso se aprecia que el señor Abdel Justo Guerrero, trabajador CAS de nuestra institución, ha cumplido con presentar el Acta de Defunción, que acredita el fallecimiento de su hermano Jeremías Víctor Justo Guerrero, por lo que, estando acorde a la normatividad precitada, es factible otorgarle la licencia por fallecimiento de familiar directo con goce de haber, por cinco (05) días hábiles comprendidos del 19 al 23 de febrero del 2018;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y,

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP, respectivamente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** con eficacia anticipada, licencia por fallecimiento de familiar directo con Goce de Haber por cinco (05) días, por el periodo del 19 al 23 de febrero del 2018, a favor del señor Abdel Justo Guerrero, personal administrativo de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el período de Licencia con goce de haber, señalado en el artículo precedente, es computable como tiempo de servicio en la Administración Pública.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub. Dirección de Recursos Humanos ejecute las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** debidamente la presente Resolución Directoral al señor Abdel Justo Guerrero y demás dependencias antes señaladas.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA**  
Director General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú



**MARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR**  
Secretario General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes de Perú